

TEMAS MIGRATORIOS

(presentado por la doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra)

El Comité Jurídico Interamericano (CJI), ha venido tratando este desde su 70º período ordinario de sesiones, celebrado en San Salvador, El Salvador en febrero y marzo de 2007, bajo el título de “La Situación Jurídica de los Trabajadores Migratorios y sus Familias en el Derecho Internacional”. En su 73º período ordinario de sesiones celebrado en Río de Janeiro, Brasil en agosto de 2008, adoptó la resolución CJI/RES. 150 (LXXIII-O/08) denominada “Opinión del Comité Jurídico Interamericano sobre la Directiva de Retorno aprobada por el Parlamento de la Unión Europea”.

Durante el 74º período ordinario de sesiones celebrado en Bogotá, Colombia en marzo del 2009 se decidió denominarlo como “Temas Migratorios” y de esta manera se ha seguido tratando desde el 75º período ordinario de sesiones, celebrado en Río de Janeiro, Brasil en agosto de 2009 hasta la fecha. En el 78º período ordinario de sesiones celebrado en Río de Janeiro, Brasil del 21 al 28 de marzo de 2011, se presentó un Informe en el cual se explicaba que la problemática también debería de ser analizada desde la perspectiva de los derechos humanos tomando en cuenta el alto grado de vulnerabilidad de las poblaciones migrantes y de las variadas formas en que le son violados sus derechos; el desarrollar una perspectiva global del fenómeno multidimensional de la migración, actualizar los Instrumentos Internacionales en la materia para garantizar los derechos humanos de los migrantes y contar con políticas migratorias integrales a la luz de los principales Instrumentos Internacionales.

Habiendo decidido el Comité Jurídico Interamericano seguir tratando el tema, en presente Período Ordinario de Sesiones se presenta un informe sobre las principales conferencias y reuniones que han tratado la temática en el presente año, así como las nuevas leyes de migración dadas en los Estados Unidos de América y los últimos acontecimientos de la política migratoria europea. En ese sentido, se presenta el siguiente informe.

A) Conferencias y reuniones

Los días 8 y 9 de junio de 2011 se llevó a cabo en República Dominicana, la “XVI Conferencia Regional sobre Migración (CRM)” denominada “Migración y Trabajo: Corresponsabilidad entre los Estados”, en la que participaron Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana.

En dicha Conferencia se destacó la importancia de tener una cooperación regional que involucre a los países de origen, tránsito y destino para combatir efectivamente el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, por lo que acordaron continuar trabajando en la implementación efectiva de los Protocolos de Naciones Unidas para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas así como contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

De igual manera decidieron apoyar las iniciativas promovidas desde la 41º período ordinario de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), celebrada en San Salvador, El Salvador, del 5 al 7 de junio de 2011, dirigidas al establecimiento de una estrategia hemisférica de seguridad ciudadana, procurando espacios de participación que aseguren el abordaje del tema migratorio como parte de esa estrategia.

Asimismo, resaltaron la importancia de promover alianzas estratégicas entre los Estados Miembros para el desarrollo de programas de trabajadores temporales que garanticen el respeto de sus derechos humanos y laborales.

El 11 de julio de 2011, la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) presentaron en Washington, DC el Primer Informe sobre Migración Internacional en las Américas, un esfuerzo conjunto de los tres organismos para poner a disposición de la Comunidad Internacional información de actualidad sobre el fenómeno migratorio en las Américas. En este Primer Informe se analizó la situación migratoria de nueve países del Continente a través del Sistema Continuo de Reportes de Migración Internacional en las Américas (SICREMI), siendo estos: Argentina, Belice, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, México y Uruguay.

Posteriormente se incorporaran, Barbados, Brasil, Bolivia, Guatemala, Costa Rica, Paraguay, Panamá, Perú y República Dominicana.

Se analizó que en América Latina y el Caribe, la tendencia a emigrar persiste y además no se han registrado movimientos significativos de retorno a los países de origen, a pesar de la complicada situación económica que existe en los países de destino, y de los programas e incentivos emprendidos por los gobiernos de los países de origen con el objeto de fomentar el retorno de sus nacionales en el exterior.

B) Leyes migratorias

Recientemente en varios Estados de los Estados Unidos de América han entrado en vigor y se han promulgado una serie de leyes migratorias que afectan derechos de los migrantes. Así tenemos que en el Estado de Georgia entró en vigor la ley Migratoria HB87, que se fundamenta en la Ley SB1070 de Arizona, esta Ley es considerada también una de las más duras contra la población migrante, ya que al igual que la Ley de Arizona criminaliza la estadía indocumentada, lo cual es de carácter civil y no criminal en los otros Estados.

Algunas partes de esta Ley han sido congeladas temporalmente por una Corte Federal, argumentando el juez federal que el estado de Georgia está aplicando leyes de inmigración que le corresponden al Gobierno Federal. No obstante lo anterior, algunas de las disposiciones que han sido aprobadas por esta ley son las siguientes: Castigo hasta con 15 años de prisión y multas de hasta doscientos cincuenta mil dólares para quienes utilicen identificación falsa para obtener empleo en dicho Estado; los empleadores que tengan más de cuatro empleados están obligados a verificar en la base de datos E-Verify la condición migratoria de las personas que contraten, y los que presenten documentación falsa, den solicitudes de trabajo de manera deliberada y fraudulenta incurrirán en delito grave; autoriza a la policía a verificar la situación migratoria de personas sospechosas y a detenerlas si se encuentran ilegalmente en el país; aplicará penas a quienes den transporte o refugio a inmigrantes indocumentados conociendo su situación; crea además una Junta Revisora que investigará sobre quejas de funcionarios de gobierno que no acaten las leyes del estado en materia de inmigración ilegal.

El 25 de junio de 2011 la Gobernadora del Estado de Carolina del Sur, firmó la Ley Migratoria SB20, también similar a la SB1070 de Arizona, y entre sus principales disposiciones tenemos: la obligación que tienen los agentes de policía de contactar a las autoridades migratorias para conocer la situación legal de los individuos detenidos por cualquier crimen, o bajo investigación, incluyendo infracciones menores de tránsito; ordena que todos los negocios revisen sus contrataciones a través del programa Federal E-Verify; los empleadores que contraten indocumentados serán sancionados con el retiro de sus licencias de operación; permite que los ciudadanos demanden a los condados y municipalidades que no estén cumpliendo la ley; impone penalidades hasta cincuenta mil dólares a los negocios que en repetidas ocasiones no hayan cumplido con la revisión de los documentos migratorios de sus nuevos empleados y continúen además contratando indocumentados; sanciona a los adultos (extranjeros, residentes y ciudadanos americanos) que no lleven consigo sus documentos de identificación o migratorios, como licencias de conducir y tarjetas de residencia; la creación de una nueva unidad policial dentro del Departamento de Seguridad Pública con el objeto de aplicar y hacer cumplir la Ley de Migración SB20; convertiría en delito el otorgar documentación falsa a indocumentados. Se diferencia de la Ley de Arizona en que las personas no pueden ser arrestadas por sospecha de ser indocumentadas y que las sospechas razonables de ilegalidad de la persona no pueden basarse en la raza, nacionalidad o color de piel.

En el año 2011 entra en vigor otra ley migratoria que es la Ley Migratoria de Nuevo México y que contiene disposiciones muy parecidas a la Ley SB1070 de Arizona, entre ellas tenemos las siguientes: obliga a los policías estatales a indagar sobre el estatus migratorio de todas las personas detenidas, cuando han cometido un crimen; suspende la emisión de licencias de conducir a los inmigrantes indocumentados; no obstante la rigurosidad de la ley la policía estatal no podrá indagar el estatus migratorio de las víctimas o los testigos de un crimen, ni de aquellas personas que soliciten la ayuda de la policía; cancela la política establecida en el año 2005 por medio de la cual se impedía a los agentes locales indagar la condición migratoria de una persona, solamente bajo la intención de diagnosticar si esa persona quebrantaba las leyes federales de inmigración.

Siempre en el año 2011 se promulga la Ley Migratoria del Estado de Utah, conocida como la Ley HB497 de Utah, pero al igual que la Ley Migratoria de Georgia muchas de sus disposiciones han sido suspendidas temporalmente por una Corte Federal.

Entre las disposiciones que contempla esta Ley tenemos las siguientes: permite a la policía local verificar el estatus migratorio de cualquier persona que sea detenida por una felonía o una falta menor grave; no obstante lo anterior es una ley que contiene disposiciones de aplicación favorables para los indocumentados, como lo son: contar con un programa de trabajadores huéspedes para los indocumentados que incluye una medida para contratar temporalmente a trabajadores, por lo que permitiría a los indocumentados permanecer en el estado como trabajadores huéspedes con sus familias; ofrece la posibilidad de dar permisos temporales a los trabajadores indocumentados; permite que Empresas de Utah puedan contratar temporalmente a trabajadores del estado fronterizo mexicano de Nuevo León; autoriza al gobierno de Utah a emitir permisos a indocumentados residentes que pasen una revisión de su historial delictivo, paguen una multa de dos mil quinientos dólares y se comprometan además a aprender inglés, estos permisos se darán por dos años permitiendo a los inmigrantes indocumentados residir y trabajar en forma legal; también obliga a la gobernación del estado de Utah a gestionar antes del 2013, una exención a efecto de que en el estado de Utah no se aplique la ley federal que establece como delito el contratar indocumentados en forma consciente.

El Senado del Estado de Texas aprobó en junio del 2011 aprobó una iniciativa de ley migratoria que otorgará mayores poderes a la policía de ese Estado en contra de los migrantes ya que permitirá a los agentes policiales que detengan a las personas y les pidan su documentación para verificar su estatus migratorio, dicho proyecto de ley será enviado a la Cámara de Representantes para la correspondiente sanción.

También en junio de 2011 fue promulgada la Ley Migratoria de Alabama, por esta Ley se autoriza a detener a una persona que se considere sospechosa de ser inmigrante indocumentado; convierte en delito el transporte de inmigrantes indocumentados; obliga a las empresas de Alabama a declarar la residencia de sus nuevos empleados; los empleadores tendrán que usar el sistema federal E-verify para determinar el estatus migratorio de los nuevos empleados; las escuelas públicas están en la obligación de determinar la situación migratoria de sus estudiantes. Se espera que esta ley pueda entrar en vigencia en septiembre del presente año.

Se han dado muchas reacciones en contra de la promulgación de estas leyes, así por ejemplo Amnistía Internacional considera que estas leyes darán lugar a violaciones de derechos humanos, a la discriminación racial, ya que detienen a las personas por causa de su aspecto, origen o nacionalidad. En ese sentido, algunas organizaciones internacionales no gubernamentales han expresado que toda regulación que se centre en criminalizar el fenómeno migratorio, abre la puerta a la intolerancia, al odio, a la discriminación y al abuso en la aplicación de las leyes. De igual manera, ha habido protestas y manifestaciones de inmigrantes y de grupos sociales que los apoyan en diversos estados de los Estados Unidos, por ejemplo en el estado de Georgia se llevó a cabo un paro de labores como protesta, en el cual se cerraron todos los negocios de origen latino.

En otros estados instaron a residentes a no consumir productos ni servicios de Empresas que tuvieran su sede en el estado de Arizona. El sector laboral, también ha sido impactado ya que muchas de las labores realizadas por los inmigrantes en construcción, limpieza, servidumbre y agricultura carecen en muchos estados de mano de obra.

C) Políticas migratorias europeas

En la Cumbre de Bruselas del 14 de diciembre de 2007, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea expresaron que era preciso restringir el número de admitidos, teniendo en consideración que la capacidad de acogida de las sociedades europeas no es ilimitada; se destacó además que había que potenciar el papel de la agencia europea de control de fronteras y a su vez incentivar la cooperación con los países de origen y de tránsito de la inmigración. En dicha Cumbre se propuso instar al Parlamento Europeo para que aumente las sanciones a las empresas o personas que den trabajo a extranjeros con residencia irregular y establecer una propuesta sobre una política común de retorno de inmigrantes, con el objeto de unificar las diferentes legislaciones de Estados miembros en lo que respecta al retorno de nacionales de terceros países que residen ilegalmente.

En junio del 2008 fue aprobada por el Parlamento Europeo la “Directiva del Retorno”, la cual ya fue objeto de análisis en otros informes de este Comité, lo que incluso provocó una resolución del mismo sobre dicha Directiva.

El 26 de abril de 2011 se realizó una Cumbre Bilateral Francia e Italia en la cual ambos Jefes de Estado propusieron introducir modificaciones en el Tratado de Schengen el cual elimina las fronteras entre los países miembros de la Unión Europea y permite la libre circulación de los ciudadanos, como consecuencia de la actual crisis migratoria con la que se enfrentan los países europeo del Sur del Mediterráneo, por el flujo de indocumentados del Norte de África.

Expresaron además, que la libre circulación de personas por la Europa sin Fronteras puede interrumpirse temporalmente, en caso de que dé una “seria amenaza al orden público o a la seguridad interior”, por lo que redactaron una Carta solicitando una “mayor solidaridad” a sus socios comunitarios para hacerle frente a la crisis migratoria.

En ese sentido, manifestaron: no se trata de negar el Tratado de Schengen pero en circunstancias excepcionales puede sufrir variaciones que tienen que ser trabajadas de modo conjunto por todos los Estados Miembros, para que Schengen viva tiene que ser reformado.

Se tendría que esperar que reacción tomaran los demás miembros de la Unión Europea sobre este Acuerdo tomado en la Cumbre celebrada entre los mandatarios de Italia y Francia.

Para poder enfrentar todas estas leyes y políticas migratorias de los Estados de Destino es conveniente que los países de origen de migrantes cuenten con una Política Integral Migratoria coherente y ordenada, que unifique las diferentes medidas existentes y tenga como fundamento el reconocimiento de los nacionales en el exterior como parte vital del Estado y en la cual se involucren todos los actores gubernamentales que tienen relación con el proceso migratorio. Estas Políticas son necesarias debido a que los migrantes son una población especialmente vulnerable por lo que requieren de la protección de su Estado donde quiera que se encuentren.

Esta política también debe promover el garantizar, defender y proteger los derechos humanos de los migrantes, ya que el migrante es sujeto de derechos y obligaciones tanto en el ámbito interno como en el internacional. Estas políticas deben contar con estrategias, lineamientos y programas de trabajo que tienen que ser elaborados por todos los actores involucrados en dicho proceso migratorio con el objeto de beneficiar a la población migrante, en estas estrategias debe considerarse la actualización de las leyes internas de migración y de los instrumentos internacionales sobre la materia, en los cuales además de regular la situación de los migrantes, se haga mayor énfasis en la protección de los derechos humanos de los mismos, así como contar las nuevas amenazas en esta temática como lo es, el crimen organizado transnacional especialmente el tráfico y la trata de personas, el tráfico de drogas, el tráfico de armas, la corrupción de los funcionarios y empleados públicos, entre otros.

* * *